



CONTRATO ANUAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES EN UNIDADES MÉDICAS, PARA EL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL DE "EL INSTITUTO" EN HIDALGO Y, POR LA OTRA "INFRA, S. A. DE C. V.", EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL ING. DANIEL MARTINEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. SU REPRESENTANTE Y APODERADA LEGAL, LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO DEL "EL INSTITUTO", SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y AL ACUERDO NÚMERO HCT-250407/192/P.N., EMITIDO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN SESIÓN DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2007, POR EL QUE SE LE OTORGÓ TAL NOMBRAMIENTO, ASÍ COMO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82 014 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2007, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ IGNACIO SENTIES LABORDE

I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES EN UNIDADES MÉDICAS, PARA EL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES.

I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 42062423.

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

I.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA MIXTA NACIONAL NO. LA-019GYR017-N169-2012, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS. FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36 BIS, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.7. CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012, LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO NÚMERO S250479 LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. LA-019GYR017-N169-2012
---	--	---

- I.9. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
- I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN BOULEVARD LUÍS DONALDO COLOSIO NO. 516, ESQUINA CON CALLE CANUTILLO NO. 405, COLONIA CANUTILLO, C.P. 42070, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 4564 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1954 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHÁVEZ HAYHOE, EN ESE ENTONCES NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 73, DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 192, DEL VOLUMEN XII, SECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1955.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR ING. DANIEL MARTINEZ ESPINOZA, QUIEN ACREDITA LA PESONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,485 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2012, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAXIMINO GARCIA CUETO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO, LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESOS MISMOS GASES, LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS PARA OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTÉSICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES DE CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESIÓN Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA – VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF-891031-LT4. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO 060 30043 10 0.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA I.2.1.15 DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO".
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA FÉLIX GUZMÁN No. 16, 3ER. PISO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL. 53398. TELEFONO: 01 55 53 29 30 35 Y 53 29 30 00, CORREO ELECTRONICO: dmartinez@infra.mx; mbonilla@infra.com.mx



HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250479
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N169-2012**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CONTRATAR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO). EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE CONSUMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE CONSUMO SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN."

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$953,434.86 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,906,869.72 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO)"

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA (PARA LA PARTIDA 1), MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPTO. DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN, BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 516, ESQUINA CALLE CANUTILLO 405, COLONIA CANUTILLO, C.P. 42070, PACHUCA DE SOTO, HGO.; EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HRS.

EL PROVEEDOR, SE OBLIGA A PRESENTAR SU FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE, ASÍ COMO CUALQUIER FACTURACIÓN PENDIENTE DE ENTREGAR DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE, A MÁS TARDAR EL DÍA ESTABLECIDO PARA PRE-CIERRE Y CIERRE PRESUPUESTAL 2012. PARA ELLO, EL INSTITUTO LE NOTIFICARÁ OPORTUNAMENTE LAS FECHAS DE PRE-CIERRE PRESUPUESTAL EMANADAS DE LA JEFATURA DE FINANZAS, A FIN DE QUE SU FACTURACIÓN SE PRESENTE CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA ANTE DICHA JEFATURA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SITA EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 516, ESQUINA CALLE CANUTILLO 405, COLONIA CANUTILLO, C.P. 42070, PACHUCA DE SOTO, HGO.; INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A "EL PROVEEDOR".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO S250479</p> <p style="text-align: center;"><small>LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. LA-019GYR017-N169-2012</small></p>
---	---	---

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO."

EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A "EL INSTITUTO" QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DE UN ESPACIO PARA RESGUARDAR BIENES DE SU PROPIEDAD Y QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PREVIO AL INICIO DE ÉSTE, DEBERÁ SOLICITARLO A "EL INSTITUTO", SIN QUE EL HECHO DE QUE NO LE SEA PROPORCIONADO EL ESPACIO, SEA UN OBSTÁCULO PARA NO INICIAR EN TIEMPO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.





NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**, EN LA OFICINA DE CONTRATOS UBICADA EN CALLE ARBOLEDAS No. 115, LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, CODIGO POSTAL 42080, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. TELEFONO: 01 771 15 33 145 EXT. 5303 Y 5310.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARA EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, COMO SIGUE:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250479
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N169-2012**

A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESTE EL SERVICIO CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".



7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO NÚMERO S250479 <small>LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL</small> <small>No. LA-019GYR017-N169-2012</small>
---	--	---

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" Y
"CALENDARIO O PROGRAMA DE ENTREGAS Y LUGARES DE DESTINO FINAL"
ANEXO 2 (DOS) "LISTADO DE PACIENTES A OTORGAR OXIGENO DOMICILIARIO"
ANEXO 3 (TRES) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, EL DÍA 23 OCTUBRE DE AÑO 2012.

<p style="text-align: center;">"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <hr/> <p style="text-align: center;">LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ADMINISTRA EL CONTRATO "ÁREA USUARIA Y SOLICITANTE" DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</p> <hr/> <p style="text-align: center;">LIC. CARMEN ESPINOS PATLAN</p>	<p style="text-align: center;">"EL PROVEEDOR" INFRA S. A. DE C. V.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ING. DANIEL MARTINEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL</p> <hr/> <p style="text-align: center;">JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p> <hr/> <p style="text-align: center;">LIC. REBECA RAMOS HERNANDEZ</p>
<p>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL</p>	



ANEXO 1 (UNO)

**"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" Y
"LUGARES DE DESTINO FINAL Y PROPUESTA ECONOMICA"**

**DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO
SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES EN UNIDADES MÉDICAS**

EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO SE REQUIERE DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO COMO SOPORTE DE VIDA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES, ASÍ COMO DE GASES O MEZCLAS MEDICINALES COMO TERAPIA O TRATAMIENTO DE ALGUNOS PADECIMIENTOS Y PARA SERVICIOS QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO. LAS ESPECIFICACIÓN DE GASES O MEZCLAS, VOLUMEN Y PERIODICIDAD DE ENTREGA QUE SE REQUIEREN, SE INCLUYEN EN EL APARTADO B "VOLUMEN O CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR" DE ESTE DOCUMENTO.

EL ABASTECIMIENTO SE PUEDE REALIZAR, DE ACUERDO AL CONSUMO, EN LOS SIGUIENTES CONTENEDORES, CON BASE A LA NECESIDAD DEL SERVICIO Y TIPO DE GAS O MEZCLA QUE SE REQUIERA:

- ✓ THERMO ESTACIONARIO
- ✓ THERMO DEWAR (MINIBULK, MICROBULK, PGS Y PORTACRYO)
- ✓ CILINDROS DE 5 A 12 M³
- ✓ CILINDROS PORTÁTILES (TIPO M, D Y E) CON VÁLVULA MÉDICA Y/O CON REGULADOR DE 0.21 A 0.704 M³
- ✓ CILINDROS TIPO B
- ✓ CILINDROS TIPO BT (PARA EL CASO DE GASES MEDICINALES Y HOSPITALARIOS, ASÍ COMO SUS MEZCLAS)

A. ASPECTOS TÉCNICOS

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EL SUMINISTRO EXACTAMENTE CONFORME A LO SOLICITADO POR EL INSTITUTO.

1. PARA GARANTIZAR EL ADECUADO SUMINISTRO Y CALIDAD DEL OXÍGENO Y GASES MEDICINALES Y HOSPITALARIOS, ASÍ COMO LA SEGURIDAD EN SU MANEJO, SE REQUIERE LA REVISIÓN CONTINUA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CENTRALES DE OXÍGENO MEDICINAL, POR PARTE DEL PERSONAL DE CONSERVACIÓN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO REGISTRO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.

PARA FORTALECER LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CENTRAL DE OXÍGENO Y GASES, EL PRESTADOR DEL SERVICIO GENERARÁ UN REPORTE RUTINARIO MENSUAL Y EXTRAORDINARIO CUANDO SE DETECTE CUALQUIER INCIDENTE, INCLUYENDO SOBREDEMANDA DEL PRODUCTO. DICHO REPORTE DEBERÁ ENTREGARSE OFICIALMENTE AL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, A FIN DE QUE PROCEDA A LA BREVEDAD A LA ATENCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO PRESENTEN.

PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR, AL INSTALAR SUS EQUIPOS Ó AL SUMINISTRAR EL SERVICIO, PROVOQUE DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES INSTITUCIONALES O A TERCEROS, PROCEDERÁ, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, A SU REPARACIÓN INMEDIATA PARA DAR CONTINUIDAD A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO, ASÍ COMO DE GASES MEDICINALES Y HOSPITALARIOS.

2. DERIVADO DE LOS REQUERIMIENTOS OPERATIVOS EXPRESADOS POR LA GRAN MAYORÍA DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS EN ESTE RAMO, SE REFLEJA EN CONCLUSIÓN QUE DEBE GARANTIZARSE EL SERVICIO EN CASO DE CONTINGENCIA O EMERGENCIA, LO QUE SE TRADUCE EN LA SIGUIENTE NECESIDAD: EN EL CASO DE SER FABRICANTE, DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS DOS PLANTAS CRIOGÉNICAS EN TERRITORIO NACIONAL.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS EN EL SUPUESTO DE QUE PARTICIPE ALGÚN DISTRIBUIDOR, ÉSTE DEBERÁ EXHIBIR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO, DE LA CARTA QUE LO ACREDITE COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL PAÍS POR EL FABRICANTE. EN CASO DE QUE PARTICIPEN DE MANERA CONJUNTA VARIOS PROVEEDORES DEBERÁN EXHIBIR EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y COPIA PARA COTEJO, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD DE SU PROPUESTA BAJO LAS REGLAS EXPRESADAS.

ASIMISMO, ACOMPAÑARÁ ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE AMBOS CUMPLEN, EN SU RESPECTIVO CASO, CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS MEXICANAS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y PRESENTAR RELACIÓN DE LA FLOTILLA DE TRANSPORTE, DESCRIBIENDO EL TIPO DE VEHÍCULOS CON EL QUE SE OTORGARÁ EL SERVICIO.

CON LO ANTERIOR, SE ROBUSTECE LA POLÍTICA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA ENFRENTAR LA EVENTUALIDAD DE FENÓMENOS DESTRUCTIVOS DE GRAN INTENSIDAD, EN DONDE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUEDAN CONTINUAR OPERANDO Y MANTENER O MEJORAR LOS SERVICIOS QUE BRINDAN, TODO ELLO REFLEJADO EN EL PROGRAMA HOSPITAL SEGURO: [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/PROGRAMAS/SEGURO/INDEX.HTM](http://www.imss.gob.mx/programas/seguero/index.htm)

3. EL O LOS PROVEEDORES DEBERÁN INDICAR LA UBICACIÓN DE AL MENOS DOS PLANTAS CRIOGÉNICAS Y DE PRODUCCIÓN DE GASES MEDICINALES EN EL TERRITORIO NACIONAL, POR LO QUE DEBERÁN SEÑALAR LA(S) CAPACIDAD(ES) DE PRODUCCIÓN INSTALADA(S), ANEXAR LA RELACIÓN DE SU FLOTILLA DE TRANSPORTE Y CAPACIDAD, DESCRIBIENDO EL TIPO DE VEHÍCULOS CON EL QUE SE OTORGARÁ EL SERVICIO. LOS VEHÍCULOS DE REPARTO DE CILINDROS DEBERÁN CONTAR CON RAMPA HIDRÁULICA.

4. EL PROVEEDOR COLOCARÁ EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO Y EN LAS CENTRALES DE GASES, AVISOS IMPRESOS CON LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS GRATUITOS DE ASISTENCIA Y EMERGENCIA (01800) Y LOCALES, POR MEDIO DE LOS CUALES EL PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE OXÍGENO DEL INSTITUTO, PODRÁ REPORTAR INCIDENTES O ANOMALÍAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS DEL DÍA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250479
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N169-2012**

5. EN CASO DE QUE ALGUNA UNIDAD MÉDICA REQUIERA DE SUMINISTRO EXTRAORDINARIO DE OXÍGENO Y/O GASES MEDICINALES, DEBERÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO, UN REPRESENTANTE LEGAL O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, VÍA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO, JUSTIFICANDO EL MOTIVO DEL INCREMENTO Y EL ÁREA DEL HOSPITAL EN DONDE SE DOTARÁ ESTE EXCEDENTE. LA CONFIRMACIÓN DEL REQUERIMIENTO DEBERÁ EFECTUARSE POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 60 MINUTOS SIGUIENTES, SEÑALANDO EL NOMBRE DEL ASESOR TÉCNICO QUE CONFIRMA LA SOLICITUD. EN EL CASO DE OXÍGENO, SE SUMINISTRARÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA PETICIÓN INICIAL Y EN LOS CASOS DE OTRO TIPO DE GASES O MEZCLAS EL TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA SERÁ DE 72 HORAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE AGOTE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO Y POR NECESIDADES VITALES Y DE OPERACIÓN SE CONTINÚE CON EL SUMINISTRO, LAS PARTES QUEDAN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EN LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN ESTA MATERIA.

6. EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO, EN FORMA PREVIA AL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL Y OTROS GASES O MEZCLAS, DEBERÁ REALIZAR MINUCIOSA REVISIÓN A LAS INSTALACIONES DE CADA UNIDAD MÉDICA Y A LA CENTRAL DE GASES REQUERENTES DEL SERVICIO, CONFORME AL APARTADO B NUMERAL 1 DE ESTE DOCUMENTO, VERIFICANDO QUE SE CUMPLA CON AL MENOS LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS PARA LA CENTRAL DE EMERGENCIA Y ABASTO DE OXÍGENO.

MANIFOLDO PARA ÓXIDO NITROSO.	
1.	VÁLVULA CHECK.
2.	VÁLVULAS DE ALIVIO DE PRESIÓN
3.	SISTEMA DE BAJA PRESIÓN
4.	MANÓMETRO
5.	VÁLVULAS DE SECCIONAMIENTO
6.	CILINDRO EN SERVICIO
7.	CILINDRO EN RESERVA

MANIFOLD PARA OXIGENO	
1.	VÁLVULAS DEL MANIFOLD
2.	VÁLVULAS CHECKS
3.	REGULADOR DE BAJA PRESIÓN
4.	SISTEMA DE ALARMA DE BAJA PRESIÓN
5.	VÁLVULA DE ALIVIO
6.	SUJETADORES PARA CILINDROS
7.	VÁLVULA DE CORTE DE ALTA PRESIÓN
8.	VÁLVULA MULTIPLE PARA CAMBIO DE CABEZAL
9.	PRE-SOSTATO
10.	MANÓMETRO
11.	BANCADA EN SERVICIO
12.	BANCADA EN RESERVA

7. EL PROVEEDOR, EMITIRÁ EL DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE ANTES DE INICIAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO, LLEVANDO A CABO LAS ADECUACIONES O REPARACIONES DE LAS MISMAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE PARTES O COMPONENTES QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD EXIGIDA POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES (SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN CIVIL, ETC.). ADICIONALMENTE, DEBERÁ EFECTUAR REVISIONES Y PRUEBAS CADA VEZ QUE SE REALICE EL LLENADO DEL TANQUE, ASEGURANDO QUE LAS INSTALACIONES SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN, SIN QUE ESTOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS REPRESENTEN UN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

8. EL PROVEEDOR REALIZARÁ, EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DONDE BRINDARÁ EL SERVICIO, LA INSTALACIÓN DE CUANTOS TANQUES THERMO SEAN NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA DE SUMINISTRO Y ALMACENAMIENTO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS QUE LE SEAN REQUERIDAS. EN SU CASO, DURANTE LA INSTALACIÓN, DEBERÁ GARANTIZARSE EL ABASTECIMIENTO DE OXÍGENO QUE REQUIERA LA UNIDAD, SIN QUE ESTO GENERE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO.

9. EL PROVEEDOR TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS THERMO NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO EN LOS HOSPITALES, DEBIENDO OBTENER LA CONSTANCIA DE INSTALACIÓN POR PARTE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, QUIEN VERIFICARÁ LA CORRECTA INSTALACIÓN Y EN SU CASO EL RETIRO DE LOS EQUIPOS DEL PROVEEDOR ANTERIOR, ELLO PREVIO A LOS 15 DÍAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS NUEVOS EQUIPOS, DEBIENDO COORDINARSE PARA QUE SE SUMINISTRE ESTE SERVICIO MEDIANTE BANCADA DE TANQUES O TERMOS MÓVILES, SIN QUE ESTO GENERE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO.

10. EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE AL INSTITUTO O A TERCEROS, EN LA INSTALACIÓN DE SUS EQUIPOS, ASÍ COMO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

11. EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EL LLENADO DE SUS CILINDROS PORTÁTILES DE TIPO D, E, M, B Y BT PARA RECARGAR (YA SEA DE 0.21 A 0.704 M³ O DE 5 A 12 M³) Y ENTREGARLOS DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A QUE SEAN REQUERIDOS. EN CASO DE LOS CILINDROS PORTÁTILES PROPIEDAD DEL INSTITUTO, EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA SERÁ 48 HORAS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE APLIQUEN A LOS CILINDROS LAS PRUEBAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES, Y EN CASO DE QUE LOS CILINDROS PROPIEDAD DEL INSTITUTO NO CUMPLAN CON ESTAS PRUEBAS SERÁN DEVUELTOS AL INSTITUTO SIN LLENAR, PARA QUE SE PROCEDA A SU BAJA.

12. LA OPERACIÓN Y MANEJO DEL EQUIPO PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO, ESTARÁ A CARGO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO EN LAS UNIDADES, COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR A BRINDAR CAPACITACIÓN PARA DICHO PERSONAL SIN COSTO ADICIONAL, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS PARA EL USO Y MANEJO DE GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES QUE SE INTEGRARÁ AL CONTRATO, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA DE HABERLO CUMPLIDO.

13. LA REPARACIÓN DE TANQUES (THERMO Y CILINDROS), ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR LA QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL REPORTE DE LA FALLA, EXCEPTUANDO LOS CASOS QUE AMERITEN ATENCIÓN TÉCNICA INMEDIATA, DONDE LOS TIEMPOS SERÁN INFERIORES, DEBIENDO DE PREVER QUE NO SE SUSPENDA EL SERVICIO Y SIN QUE ESTO GENERE COSTOS ADICIONALES AL INSTITUTO.

14. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES Y LAS QUE, EN SU CASO, SE PUBLIQUEN DURANTE EL TRANSCURSO DEL CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250479
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N189-2012**

15. LOS PRODUCTOS ENTREGADOS EN FASE LÍQUIDA (OXÍGENO LÍQUIDO), SERÁN PROVEÍDOS EN RECIPIENTES CRIOGÉNICOS, CON SU CONTENIDO PLENAMENTE IDENTIFICADO.

16. LA PUREZA MÍNIMA REQUERIDA; PARA EL OXÍGENO LÍQUIDO SERÁ DE 99.5 %, ≤ 67 PPM DE H_2O .

17. LA PUREZA MÍNIMA PARA EL OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL SERÁ DE 99.5 %, ≤ 67 PPM DE H_2O .

18. PARA EL CASO DEL SUMINISTRO MEDIANTE CILINDROS, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ASEGURAR LA EXISTENCIA DE AL MENOS UN TANQUE DE CADA GAS COMO RESERVA, LOS CUALES SERÁN CANJEADOS UNA VEZ QUE SE ENCUENTREN VACÍOS.

19. EN EL CASO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y HOSPITALARIOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LAS SIGUIENTES CONDICIONES MÍNIMAS QUE PUDIERAN VARIAR CON BASE AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA QUE LO SOLICITE PARA CADA TIPO DE GAS O MEZCLA:

19.1. ACETILENO

- ✓ ACETILENO DE ABSORCIÓN ATÓMICA NECESARIO EN LA ESPECTROMETRÍA POR ABSORCIÓN ATÓMICA. PUREZA MÍNIMA DE 99.60%, < 25 PPM DE FOSFINA (PH_3), SULFUROS TOTALES < 25 PPM.
- ✓ ACETILENO DE USO INDUSTRIAL EN COMBINACIÓN CON EL OXÍGENO O AIRE PARA CORTE Y SOLDADURA, PUREZA MÍNIMA DE 98%.

19.2. AIRE MEDICINAL

PARA USO COMÚN ES EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS COMO FLUIDO NEUMÁTICO PARA ACTIVAR EQUIPOS MÉDICOS Y MEZCLADO CON OXÍGENO PARA TERAPIAS RESPIRATORIAS. COMPOSICIÓN DEL AIRE MEDICINAL EN ESTADO GASEOSO GRADO USP, ACEITE 0.5 MG/ M^3 MÁXIMO, CO 5 ML/ M^3 MÁXIMO, CO_2 500 MG/ M^3 MÁXIMO, 500 MG/ M^3 DE HUMEDAD A PRESIÓN AMBIENTAL.

19.3. AIRE ULTRA CERO/UPC

PARA USO EN LABORATORIOS COMO COMBURENTE EN CROMATÓGRAFOS DE IONIZACIÓN DE LLAMA, ASÍ COMO EN INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS. ESPECIFICACIONES DE IMPUREZAS < 2.0 PPM DE HUMEDAD, < 0.1 PPM DE HIDROCARBUROS TOTALES, $CO < 1.0$, $CO_2 < 1.0$ PPM

19.4. ARGÓN

- ✓ ARGÓN CROMATOGRÁFICO, UTILIZADO COMO GAS DE ARRASTRE EN CROMATOGRAFÍA DE GASES, ESPECTROMETRÍA DE CHISPA, PLASMA Y ABSORCIÓN ATÓMICA, PUREZAS MÍNIMA DE 99.999 %, $N_2 < 3$ PPM, < 2 PPM DE HUMEDAD, $O_2 < 1$, < 0.5 PPM DE HIDROCARBUROS TOTALES, $CO_2 < 1$, $CO < 1$.
- ✓ ARGÓN ALTA PUREZA, SE UTILIZA COMO GAS DE ACARREO PARA EQUIPO ANALÍTICO Y ATMÓSFERAS CONTROLADAS, PUREZA MÍNIMA 99.997%, < 10 PPM DE HUMEDAD Y $O_2 < 10$ PPM.

19.5. BIÓXIDO DE CARBONO

- ✓ BIÓXIDO DE CARBONO EXTRA SECO EN USO MÉDICO COMO AGENTE DE INSUFLACIÓN EN CIRUGÍAS, COMO AGENTE DE CONTRASTE EN RADIOLOGÍA, AGENTE DE VENTILACIÓN EN CIRUGÍAS, CON PUREZA MÍNIMA DE 99.8%, < 25 PPM DE HUMEDAD.
- ✓ BIÓXIDO DE CARBONO GRADO USP CON PROPIEDADES ANESTÉSICAS EN CONCENTRACIONES ELEVADAS, TIENE EFECTOS VITALES SOBRE EL METABOLISMO HUMANO, ES UN ESTIMULANTE RESPIRATORIO, TAMBIÉN ES UTILIZADO PARA CREAR ATMÓSFERAS ARTIFICIALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE ÓRGANOS. GRADO DE PUREZA EN ESTADO LÍQUIDO Y GASEOSO USP 99%, $CO < 10$ PPM, $NH_3 < 25$ PPM, HUMEDAD < 200 PPM.

19.6. CARBÓGENO

ES UNA MEZCLA DE GAS AEROBIA (CO_2/O_2), PARA LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS PARA ANÁLISIS GARANTIZANDO PRECISIÓN Y EXACTITUD, TAMBIÉN SE UTILIZA COMO ESTIMULACIÓN RESPIRATORIA Y CIRCULATORIA, DERMATOLOGÍA, DIAGNÓSTICOS EN ENDOSCOPIA, EN LA COMPOSICIÓN DE LAS MEZCLAS SIGUIENTES:

- ✓ 5% CO_2 Y 95% O_2 ,
- ✓ 10% CO_2 Y 90% O_2 ,
- ✓ 25% CO_2 Y 75% O_2 .

PUREZA MÍNIMA DE 99.5%, $CO < 5$ PPM, < 60 PPM DE HUMEDAD, $NH_3 < 0.0025\%$, $H_2S < 1$ PPM, < 2 PPM GASES NITROSOS, $SO_2 < 2$ PPM, $S < 1$ PPM

19.7. HELIO

EL HELIO EN ESTADO LÍQUIDO A TEMPERATURAS EXTREMADAMENTE BAJAS $-268.9^{\circ}C$ ($-516^{\circ}F$), LO QUE PERMITE USARLO COMO MEDIO DE ENFRÍAMIENTO EN LOS EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA, EN GAS, ES USADO COMO COMPONENTE EN MEZCLAS RESPIRATORIA Y EN CROMATOGRAFÍA DE GASES, TAMBIÉN ES USADO COMO SOLDADURA DE METALES NO FERROSOS.

- ✓ HELIO GRADO USP CON PUREZA DE 99% MÍNIMO, $O_2 < 5.0$ PPM, < 10 PPM DE HUMEDAD
- ✓ HELIO ULTRA PURO CON GRADO DE PUREZA MÍNIMO DE 99.999%, $O_2 < 1.0$ PPM, < 1.0 PPM DE HUMEDAD, HIDROCARBUROS TOTALES < 0.5 PPM, $N_2 < 4.0$ PPM, $CO_2 < 0.5$ PPM.
- ✓ HELIO ALTA PUREZA, 99.997% DE PUREZA MÍNIMA, < 10 PPM DE HUMEDAD Y < 10 PPM DE O_2 .

19.8. HEXAFLUORURO DE AZÚFRE

UTILIZADO EN PROCESOS DE TRABECULETOMÍA O CIRUGÍA FILTRANTE DE GLAUCOMA. PUREZA MÍNIMA DE 99.9 % Y < 10 PPM DE HUMEDAD.

19.9. HIDRÓGENO CROMATOGRÁFICO UTILIZADO COMO GAS DE ARRASTRE EN LA CROMATOGRAFÍA DE GASES Y GAS DE FLAMA EN DETECTORES FID (FLAME IONIZATION DETECTOR), CON UNA PUREZA MÍNIMA DE 99.9995%, $AR < 2.0$ PPM, $CO_2 < 0.5$ PPM, $CO < 1.0$ PPM, $N_2 < 5.0$ PPM, < 0.2 PPM DE HIDROCARBUROS TOTALES.

19.10. MEZCLA PREMIX

UTILIZADO EN OFTALMOLOGÍA, MEZCLA DE GAS COMPRIMIDO A ALTA PRESIÓN, 0.28 % FLÚOR (F), 8.3% ARGÓN (AR), 29.22 % HELIO (HE), BALANCEADO CON NITRÓGENO (N_2), NO CONTIENE OTROS COMPONENTES O IMPUREZAS QUE PUEDAN MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN DEL PRODUCTO.

19.11. NITRÓGENO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250479
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N189-2012**

- ✓ NITRÓGENO NF GASEOSO: EN ESTE ESTADO SE UTILIZA EN EQUIPOS NEUMÁTICOS PARA QUIRÓFANOS, PUREZA MÍNIMA DE 99.9 %, AR <25 PPM, CO₂ < 0.5 PPM, CO < 1.0 PPM, < 2.0 PPM, O₂ < 1.0 PPM, HIDROCARBUROS TOTALES < 0.2 PPM, < 0.5 PPM DE HUMEDAD.
- ✓ NITRÓGENO LÍQUIDO: EN ESTADO LÍQUIDO SE APROVECHA SU BAJA TEMPERATURA PARA CIRUGÍAS, CONGELACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TEJIDOS, EMBRIONES, SANGRE, ESPERMA, ETC. PUREZA MÍNIMA DE 99.997%, O₂ < 10 PPM, < 10 PPM DE HUMEDAD.
- ✓ NITRÓGENO DE ALTA PUREZA: SE UTILIZA EN LA LIMPIEZA Y BARRIDO DE LÍNEAS, PRESURIZACIÓN Y TRATAMIENTOS TÉRMICOS, PUREZA MÍNIMA DE 99.997%, O₂ < 10 PPM, < 10 PPM DE HUMEDAD.

19.12. OXYFUME

ES UNA MEZCLA ESTERILIZANTE PARA MATERIAL E INSTRUMENTAL MÉDICO Y QUIRÚRGICO A TEMPERATURAS DE 40°C A 60°C, SE USA EN OBJETOS O EQUIPOS QUE NO SOPORTAN ALTAS TEMPERATURAS. COMPOSICIÓN DE OXYFUME 10% C₂H₄O (OXIDO DE ETILENO), 63% HCFC 124 (CHCLF-CF₃ CLOROTETRAFLUORETANO), 27 % HCFC-22 (CHCLF₂ CLORODIFLUORMETANO)

19.13. PERFLUOROPROPANO

ES UN GAS POCO SOLUBLE QUE SE UTILIZA EN OFTALMOLOGÍA, ESPECÍFICAMENTE EN DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA EN EL QUE LAS BURBUJAS DEL GAS LOGRAN MANTENER LA RETINA EN SU LUGAR. PUREZA MÍNIMA DE 99%, AIRE < 0.1 %, 100 PPM DE HUMEDAD.

B. VOLUMEN Ó CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

1. EL SUMINISTRO DEBERÁ REALIZARSE EN CADA UNA DE LAS UNIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO NO. 1-A, A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE FORMALICE, DENTRO DE LA PERIODICIDAD MARCADA Y EN LAS CANTIDADES DEMANDADAS.
2. EL PROVEEDOR OTORGARÁ AL INSTITUTO, EL EQUIPO REQUERIDO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE ESTIPULADA EN ESTE ANEXO, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS PARA EL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES EN UNIDADES MÉDICAS. DE IGUAL FORMA, PROPORCIONARÁ UN SISTEMA INTEGRAL DE REGULACIÓN, VAPORIZACIÓN, MONITOREO, ALARMAS Y CONTROL (SISTEMA DE TELEMETRÍA EN LOS TANQUES THERMO) QUE GARANTICE EL ADECUADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO PERMANENTEMENTE PARA EL INSTITUTO CON APEGO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE (NMX-H-017-1977, NOM-020-STPS-2002 Y NMX-H-156-NORMEX-2010).
3. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LA DOTACIÓN ADICIONAL QUE EN SU MOMENTO PUEDA REQUERIR LA UNIDAD MÉDICA, MISMA QUE DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS NIVELES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL SERVICIO DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LA DELEGACIÓN: DEBERÁ SER PROPORCIONADO EN UN HORARIO DE 7:00 A 18:00 HORAS, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA PETICIÓN DEL SUMINISTRO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DENTRO DEL ÁMBITO DELEGACIONAL, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO NÚMERO 1A (UNO A). EL VOLUMEN DEL OXÍGENO MEDICINAL EN ESTADO LÍQUIDO PROPORCIONADO SE DETERMINARÁ EMPLEANDO UN FACTOR DE CONVERSIÓN DE 0.754 METROS CÚBICOS DE OXÍGENO GASEOSO POR KILOGRAMO DE OXÍGENO LÍQUIDO, A UNA PRESIÓN DE 1KG/CM² Y A UNA TEMPERATURA DE 20°C. PARA EL CASO DE ALGUNA EMERGENCIA SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE RECEPCIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD QUE REQUIERA EL OXÍGENO.

FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS SERÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

SEGUROS SOBRE EL SERVICIO QUE SE CONTRATE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER VIGENTE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN, QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN POR DAÑOS A TERCEROS Y/O INSTALACIONES QUE SE PRESENTEN ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL SUMINISTRO DEL OXÍGENO Y GASES MEDICINALES, AUN EN CASO DE DESTRUCCIÓN INDIVIDUAL Y/O MASIVA, INCENDIO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, DAÑOS POR TEMBLOR, INUNDACIONES, MANIFESTACIONES Y CASO FORTUITO CON VIGENCIA POR LO MENOS HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO, ENTREGANDO COPIA DE ESTE A EL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE LA VIGENCIA SEA MENOR, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONTRATAR Y ENTREGAR COPIA DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO AL INSTITUTO UN DÍA HÁBIL ANTERIOR AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA INICIAL.

EL PROVEEDOR PRESENTARÁ A LA FIRMA DEL CONTRATO LA PÓLIZA CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA
- NÚMERO DE LA PÓLIZA
- VIGENCIA DE LA PÓLIZA
- IMPORTE DE LA PÓLIZA

IDENTIFICACION DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ IDENTIFICAR LOS CILINDROS PORTÁTILES CON CAPUCHÓN PROTECTOR DE LA VÁLVULA, REGULADOR, Y EQUIPO DESECHABLE EN QUE SUMINISTRE EL OXÍGENO MEDICINAL Y GASES MEDICINALES A UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, MEDIANTE ETIQUETA, SELLO O IMPRESIÓN CON SU NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, TELÉFONO, NOMBRE DEL ARTÍCULO, NÚMERO DE LOTE Y LA LEYENDA: "CUIDADO: EL OXÍGENO EN CONTACTO CON GRASAS Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS ES EXPLOSIVO" O UNA LEYENDA SIMILAR.

RECEPCION DE LOS SERVICIOS. LA RECEPCIÓN DEL OXÍGENO Y LOS GASES MEDICINALES, SERÁN RECIBIDOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS POR PERSONAL DE CONSERVACIÓN O QUIEN DESIGNEN LAS AUTORIDADES DE CADA UNA DE ELLAS, **INFRAESTRUCTURA.**

ENTREGAR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA DE VANGUARDIA, HUMANA, MATERIAL Y FINANCIERA PARA PROPORCIONAR AL INSTITUTO EL SERVICIO REQUERIDO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
 S250479
 LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
 No. LA-019GYR017-N169-2012**

MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO, PROPIEDAD DEL PROVEEDOR, SERÁ SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS EQUIPOS NO PUEDAN GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUERDO AL DIAGNOSTICO DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO, ESTE PROCEDERÁ A LA SUSTITUCIÓN INMEDIATA DEL MISMO.

EL PROVEEDOR PROPORCIONARA EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS Y SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE EL INSTITUTO INDIQUE Y QUE CONSIDERARÁN LOS ASPECTOS DEL CONTRATO Y REVISIÓN AL CORRECTO SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES, TOMANDO COMO BASE EL PATRÓN Y LA TOLERANCIA ACEPTADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

EL INSTITUTO VERIFICARÁ EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE RESPUESTA EN EL CASO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS EN LAS DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTOS SE MANTENGAN PERMANENTEMENTE EN OPERACIÓN.

POR LO QUE, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LA PROPUESTA TÉCNICA UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CENTRAL DE GASES, TANQUES THERMOS, TANQUES THERMO TIPO MINI BULK, MICROBULK Y PORTACRYO Y CILINDROS PARA OXÍGENO Y GASES MEDICINALES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS.

CANJE Y/O DEVOLUCION.

SI DURANTE EL SUMINISTRO DEL OXÍGENO Y GASES MEDICINALES SE DEMUESTRA QUE LOS EQUIPOS Y/O ACCESORIOS PRESENTAN DEFICIENCIAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ÉSTOS SERÁN MOTIVO DE DEVOLUCIÓN PARA CANJE Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN TOTAL DENTRO DE LAS SIGUIENTES 8 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA POR PARTE DEL INSTITUTO.

LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN O CANJES CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR. LOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS PARA SU UTILIZACIÓN DEBERÁN CONSERVAR LAS ESPECIFICACIONES BAJO LAS CUALES FUERON ACEPTADAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN ESCRITO LIBRE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD UNA DECLARACIÓN DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DEL OXIGENO, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA; ESTO SERÁ ACREDITADO CON LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN EN MÉXICO Y DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE PRODUCTOS AUXILIARES PARA LA SALUD (NORMEX).

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


 LIC. MARISOL VARGAS BARCENA
 APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL

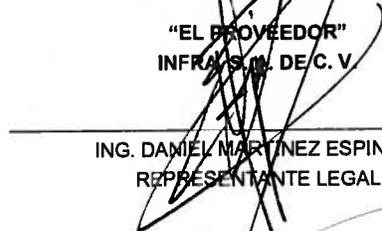

 ADMINISTRA EL CONTRATO
 "ÁREA USUARIA Y SOLICITANTE"
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES


 LIC. CARMEN ESPINOS PATLAN

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
 Y EQUIPAMIENTO**


 ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL

"EL PROVEEDOR"
INFRA S. DE C. V.


 ING. DANIEL MARTINEZ ESPINOZA
 REPRESENTANTE LEGAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


 LIC. REBECA RAMOS HERNANDEZ



**REQUERIMIENTO
SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES EN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS
(REQUERIMIENTO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013)**

PARTIDA 1

A) PROGRAMA IMSS OPORTUNIDADES

UNIDAD	TIPO DE GAS	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL		CONSUMO PROMEDIO DEL PERIODO ENERO-DICIEMBRE	
				MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
HRO NO. 21 HUEJUTLA	OXÍGENO LIQUIDO	TERMO TIPO MINIBULK, MICROBULK O PORTACRYO	M3	1,700.00	3,400.00	20,400.00	40,800.00
	OXÍGENO GASEOSO	CILINDRO 6 A 12 M3	M3	12.50	25.00	150.00	300.00
	OXÍGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO E	CARGA	12.50	25.00	150.00	300.00
	OXÍGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO M	CARGA	1.00	2.00	12.00	24.00
	GAS OXIDO NITROSO USP	CIL. PORTATIL DE 7 KGS	CARGA	1.00	2.00	12.00	24.00
	GAS INDUSTRIAL AIRE COMPRIMIDO	CILINDRO 6 A 12 M3	M3	0.50	1.00	6.00	12.00
	NITRÓGENO GAS NF MEDICINAL	CILINDRO 6 A 12 M3	M3	0.50	1.00	6.00	12.00
	GAS INDUSTRIAL ACETILENO	CIL. PORTATIL DE 4.5 KGS	CARGA	1.00	2.00	12.00	24.00
HRO NO. 22 ZACUALTIPÁN	OXÍGENO LIQUIDO	TERMO TIPO MINIBULK, MICROBULK O PORTACRYO	M3	600.00	1,200.00	7,200.00	14,400.00
	OXÍGENO GASEOSO	CILINDRO 6 A 12 M3	M3	7.50	15.00	90.00	180.00
	OXÍGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO D	CARGA	6.00	12.00	72.00	144.00
	OXÍGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO E	CARGA	6.00	12.00	72.00	144.00
	OXÍGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO M	CARGA	1.00	2.00	12.00	24.00
	GAS OXIDO NITROSO USP	CIL. PORTATIL DE 7 KGS	CARGA	0.50	1.00	6.00	12.00
	OXÍGENO LIQUIDO	TERMO TIPO MINIBULK, MICROBULK O PORTACRYO	M3	700.00	1,400.00	8,400.00	16,800.00
	OXÍGENO GASEOSO	CILINDRO 6 A 12 M3	M3	5.00	10.00	60.00	120.00
HRO NO. 23 METEPEC	OXÍGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO D	CARGA	2.00	4.00	24.00	48.00
	OXÍGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO E	CARGA	2.50	5.00	30.00	60.00
	OXÍGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO M	CARGA	1.50	3.00	18.00	36.00
	GAS OXIDO NITROSO USP	CIL. PORTATIL DE 7 KGS	CARGA	0.50	1.00	6.00	12.00
	OXÍGENO LIQUIDO	TERMO TIPO MINIBULK, MICROBULK O PORTACRYO	M3	800.00	1,200.00	7,200.00	14,400.00
	OXÍGENO GASEOSO	CILINDRO 6 A 12 M3	M3	8.00	16.00	96.00	192.00
	OXÍGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO D	CARGA	1.00	2.00	12.00	24.00
	OXÍGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO E	CARGA	4.00	8.00	48.00	96.00
HRO NO. 30 IXMÍQUILPAN	OXÍGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO M	CARGA	2.50	5.00	30.00	60.00
	GAS OXIDO NITROSO USP	CIL. PORTATIL DE 7 KGS	CARGA	1.00	2.00	12.00	24.00
	TOTAL			3,678.00	7,356.00	44,136.00	88,272.00

4.- ESPECIFICACIONES:

EL PROVEEDOR, ESTARÁ SUJETO A LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE SUS PROCESOS Y LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE LO REGULAN EN CUALQUIER MOMENTO POR PARTE DEL INSTITUTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DIRECTORIO

UNIDAD	DOMICILIO
REGIMEN IMSS OPORTUNIDADES	
1.- HRO No. 21 HUEJUTLA	CARR MEX-TAMP KM 214
2.- HRO No. 22 ZACUALTIPÁN	OCAMPO S/N
3.- HRO No. 23 METEPEC	CARR. HUYACO. VER. S/N
4.- HRO No. 30 IXMÍQUILPAN	PROLG. HIDALGO S/N

TOTAL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES

TIPO DE GAS	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL		CONSUMO PROMEDIO DEL PERIODO ENERO-DICIEMBRE	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
OXÍGENO LIQUIDO	TERMO TIPO MINIBULK, MICROBULK O PORTACRYO	3,600.00	7,200.00	43,200.00	86,400.00
OXÍGENO GASEOSO	CILINDRO 6 A 12 M3	33.00	66.00	396.00	792.00
OXÍGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO D	9.00	18.00	108.00	216.00
OXÍGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO E	25.00	50.00	300.00	600.00
OXÍGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO M	6.00	12.00	72.00	144.00
GAS OXIDO NITROSO USP	CIL. PORTATIL DE 7 KGS	3.00	6.00	36.00	72.00
GAS INDUSTRIAL AIRE COMPRIMIDO	CILINDRO 6 A 12 M3	0.50	1.00	6.00	12.00
NITRÓGENO GAS NF MEDICINAL	CILINDRO 6 A 12 M3	0.50	1.00	6.00	12.00
GAS INDUSTRIAL ACETILENO	CIL. PORTATIL DE 4.5 KGS	1.00	2.00	12.00	24.00
TOTAL		3,678.00	7,356.00	44,136.00	88,272.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250479
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N169-2012**

OXIGENO HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES EN UNIDADES MEDICAS

PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES

UNIDAD	TIPO DE GAS	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL		CONSUMO PROMEDIO ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MENSUAL		IMPORTE ANUAL	
				MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
HRO NO. 21 HUEJUTLA	OXIGENO LIQUIDO	TERMO TIPO MINIBULK, MICROBULK O PORTACRYO	M3	1,700	3,400	20,400	40,800	\$19.84	\$33,728.00	\$67,456.00	\$404,736.00	\$809,472.00
	OXIGENO GASEOSO	CILINDRO 6 A 12 M3	M3	12.5	25	150	300	\$25.55	\$319.38	\$638.75	\$3,832.50	\$7,665.00
	OXIGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO E	CARGA	12.5	25	150	300	\$117.17	\$1,484.63	\$2,929.25	\$17,575.50	\$35,151.00
	OXIGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO M	CARGA	1	2	12	24	\$193.88	\$193.88	\$387.76	\$2,326.56	\$4,653.12
	GAS OXIDO NITROSO USP	CIL. PORTATIL DE 7 KGS	CARGA	1	2	12	24	\$613.00	\$613.00	\$1,226.00	\$7,356.00	\$14,712.00
	AIRE MEDICINAL USP	CILINDRO 6 A 12 M3	M3	0.5	1	6	12	\$97.29	\$48.65	\$97.29	\$583.74	\$1,167.48
	NITROGENO GAS NF MEDICINAL	CILINDRO 6 A 12 M3	M3	0.5	1	6	12	\$84.10	\$42.05	\$84.10	\$504.80	\$1,009.20
GAS INDUSTRIAL ACETILENO	CIL. PORTATIL DE 4.5 KGS	KG	1	2	12	24	\$109.00	\$109.00	\$218.00	\$1,308.00	\$2,616.00	
HRO NO. 22 ZACUAL PAN	OXIGENO LIQUIDO	TERMO TIPO MINIBULK, MICROBULK O PORTACRYO	M3	600	1,200	7,200	14,400	\$19.84	\$11,904.00	\$23,808.00	\$142,848.00	\$285,696.00
	OXIGENO GASEOSO	CILINDRO 6 A 12 M3	M3	7.5	15	90	180	\$25.55	\$191.63	\$383.25	\$2,299.50	\$4,599.00
	OXIGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO D	CARGA	6	12	72	144	\$117.17	\$703.02	\$1,406.04	\$8,436.24	\$16,872.48
	OXIGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO E	CARGA	6	12	72	144	\$117.17	\$703.02	\$1,406.04	\$8,436.24	\$16,872.48
	OXIGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO M	CARGA	1	2	12	24	\$193.88	\$193.88	\$387.76	\$2,326.56	\$4,653.12
	GAS OXIDO NITROSO USP	CIL. PORTATIL DE 7 KGS	CARGA	0.5	1	6	12	\$613.00	\$306.50	\$613.00	\$3,678.00	\$7,356.00
HRO NO. 23 METEPEC	OXIGENO LIQUIDO	TERMO TIPO MINIBULK, MICROBULK O PORTACRYO	M3	700	1,400	8,400	16,800	\$19.84	\$13,888.00	\$27,776.00	\$166,656.00	\$333,312.00
	OXIGENO GASEOSO	CILINDRO 6 A 12 M3	M3	5	10	60	120	\$25.55	\$127.75	\$255.50	\$1,533.00	\$3,066.00
	OXIGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO D	CARGA	2	4	24	48	\$117.17	\$234.34	\$468.68	\$2,812.08	\$5,624.16
	OXIGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO E	CARGA	2.5	5	30	60	\$117.17	\$292.93	\$585.85	\$3,515.10	\$7,030.20
	OXIGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO M	CARGA	1.5	3	18	36	\$193.88	\$290.82	\$581.64	\$3,489.84	\$6,979.68
	GAS OXIDO NITROSO USP	CIL. PORTATIL DE 7 KGS	CARGA	0.5	1	6	12	\$613.00	\$306.50	\$613.00	\$3,678.00	\$7,356.00
HRO NO. 30 IXMIQUILPAN	OXIGENO LIQUIDO	TERMO TIPO MINIBULK, MICROBULK O PORTACRYO	M3	600	1,200	7,200	14,400	\$19.84	\$11,904.00	\$23,808.00	\$142,848.00	\$285,696.00
	OXIGENO GASEOSO	CILINDRO 6 A 12 M3	M3	8	16	96	192	\$25.55	\$204.40	\$408.80	\$2,452.80	\$4,905.60
	OXIGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO D	CARGA	1	2	12	24	\$117.17	\$117.17	\$234.34	\$1,406.04	\$2,812.08
	OXIGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO E	CARGA	4	8	48	96	\$117.17	\$468.68	\$937.36	\$5,624.16	\$11,248.32
	OXIGENO GASEOSO	CIL. PORTATIL TIPO M	CARGA	2.5	5	30	60	\$193.88	\$484.70	\$969.40	\$5,816.40	\$11,632.80
	GAS OXIDO NITROSO USP	CIL. PORTATIL DE 7 KGS	CARGA	1	2	12	24	\$613.00	\$613.00	\$1,226.00	\$7,356.00	\$14,712.00
IMPORTE TOTAL ASIGNADO SIN I.V.A.											\$953,434.86	\$1,906,869.72

IMPOTES CON LETRA Y NÚMERO:

MÍNIMO: \$953,434.86 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.), I.V.A.
MÁXIMO: \$1,906,869.72 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), I.V.A.
FIANZA: \$190,686.97 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NÚMERO
S250479
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N169-2012

ANEXO 2 (DOS)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA); CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.